



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



La energía eléctrica es vida!

RESOLUCIÓN No. 023 – 2015 GENERAL

LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.

CONSIDERANDO:

- QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”*;
- QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;
- QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- QUE**, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina CAF realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;
- QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de América Latina CAF, a fin de cristalizar y financiar el “Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución”
- QUE**, los pliegos han sido elaborados con base a los modelos y formatos establecidos por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF –, mismos que han sido



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



La energía eléctrica es vida!

puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna.

QUE, mediante Memorando Nro. EERSSA-PREJEC-2015-0062-M, del 23 de marzo de 2015, la Presidencia Ejecutiva para el proceso CAF-RSND-EERSSA-LPN-OB-019, con el fin de refrescar, alternar y garantizar pulcritud y transparencia en los procesos de contratación de obras, dispone la conformación de nuevas Comisiones Técnicas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Presidencia Ejecutiva;

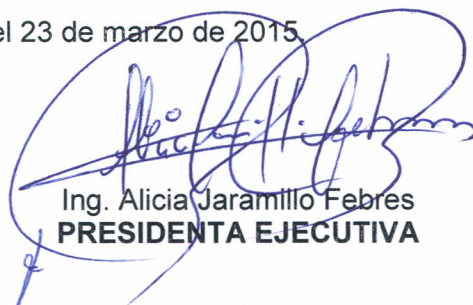
RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios de la EERSSA para la calificación y evaluación del proceso CAF-RSND-EERSSA-LPN-OB-019, REFORZAMIENTO DE REDES DE BAJA TENSIÓN Y RESTITUCIÓN DE MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE Y CANTÓN GUALAQUIZA-ETAPA 1.1: Ing. Nilson Armijos, quien la preside; y como miembros Ing. Andrés Bustamante; Ing. Jenny Villavicencio; Dr. Francisco Sánchez.

SEGUNDO.- DISPONER que la Dra. Judith Morales, actúe en calidad de veedora en el presente proceso.

TERCERO.- DISPONER a la Superintendencia de Sistemas la publicación de la presente Resolución en los portales Institucionales correspondientes.

Dado y firmado en Loja, el 23 de marzo de 2015.



Ing. Alicia Jaramillo Febres
PRESIDENTA EJECUTIVA

fs